

tención. Sin embargo, precisa, el director espiritual no debería pronunciarse ni a favor ni en contra de la existencia de una «vocación divina» en el alma del candidato, por la simple razón de que esta llamada no se produce hasta que el Obispo no ha llamado al interesado. La vocación no sería pues otra cosa que una llamada al ministerio por parte del Obispo y su aceptación por el candidato.

Esta controversia sobre la naturaleza de la vocación sacerdotal y su discernimiento ocupa todo el primer capítulo (pp. 23-72). El debate, en el que G. Le-tourneau participará activamente en *L'Ami du clergé*, gira pues alrededor del hecho de saber si la vocación comporta o no un elemento interior, que ha sido tradicionalmente llamado, precisamente, la vocación sacerdotal.

Nada estaba todavía definido cuando el Concilio Vaticano II comenzó sus trabajos. Se presentaba, por tanto, la ocasión de considerar esta cuestión. El autor lo estudia en el capítulo II, «Vaticano II: la naturaleza de la vocación sacerdotal en la elaboración del Decreto sobre la formación de los futuros sacerdotes» (pp. 73-114). Solamente que, como el Concilio no tenía en absoluto la intención de dirimir una cuestión debatida, la cuestión quedó pendiente. Sin embargo, algunas puertas se abrieron con vistas a una profundización sobre la naturaleza de la llamada al sacerdocio.

Esta fue explorada, entre otros, por los Discursos de Pablo VI en las Jornadas mundiales de oración por las vocaciones. El prof. de la Lama los presenta en el capítulo III, «Después del Vaticano II: hacia una nueva comprensión de la naturaleza de la vocación sacerdotal» (pp. 115-160). Ahí expone el derecho a

elegir el estado eclesiástico y los límites de este derecho, después la aportación de la enseñanza magisterial de Juan Pablo II, para quien la vocación es un don que Dios ha hecho a la Iglesia al mismo tiempo que fuente de dignidad humana.

El capítulo cuarto y último examina «La vocación sacerdotal en *Pastores dabo vobis* (pp. 161-200). La amplitud de su desarrollo muestra la importancia de este documento, del que pueden extraerse cuatro características principales: el lazo entre la vocación e identidad sacerdotal; la vocación como don eclesial, en el que toda la Iglesia juega un papel; la Iglesia misma como *vocationis mysterium*; finalmente, la inviolabilidad sagrada de elección de vocación, lo que implica, por supuesto, el derecho a una espiritualidad propia.

Un epílogo (pp. 201-210) viene a poner punto final a este estudio apasionante del prof. de la Lama. El *Directorio sobre el ministerio y la vida de los presbíteros* es mencionado ahí *in extremis*, vista la fecha de su publicación. En él se confirma la concepción ya abordada del sacerdocio ministerial como don otorgado a la Iglesia «por el ministerio de algunos de sus fieles».

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Antonio MARTÍNEZ BLANCO, *La enseñanza de la religión en los centros docentes (A la luz de la Constitución y del Acuerdo con la Santa Sede)*, Universidad de Murcia 1993, 254 pp.

En la extensa producción científica del Prof. Martínez Blanco (Catedrático

de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Murcia) se encontraban numerosos trabajos relativos al tema de la enseñanza. Su autor, los ha reunido en este volumen, aunque algunas de sus páginas, concretamente las del capítulo quinto, se publican ahora por primera vez. Indiscutiblemente, la publicación nace adornada de la nota de la oportunidad ya que pocos temas, máxime tras las recientes sentencias del Tribunal Supremo sobre los Decretos 1006, 1007 y 1700/90, revisten mayor actualidad en el Derecho eclesiástico español.

El objeto central de estudio es el que indica el título de la obra, la enseñanza de la religión, como asignatura, en los centros docentes. Es decir, lo que con expresión abreviada, significativa de un uso frecuente y conflictivo, en Italia se ha denominado *l'ora di religione*. Evidentemente, la materia puede ser objeto —la obra que se recensiona es un ejemplo— de desarrollos doctrinales de gran interés. Pero me parece que no incurro en superficialidad si adelanto mi opinión de que lo que se está planteando es un conflicto claramente ideológico que, como consecuencia, ha dado lugar, por parte de los últimos Gobiernos, a unos ensayos normativos que pretenden sortear lo acordado con la Santa Sede en la materia. Otra cosa es que no lo hayan conseguido, no tanto por falta de «voluntad política», como por el valladar constituido por la explícita literalidad del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

El análisis, en sede doctrinal, de los argumentos que se esgrimen en ese debate ideológico, es objeto del primer capítulo del libro, en el que tras referirse, también, a la experiencia normativa ita-

liana, se dan, finalmente, unos breves apuntes sobre el estado de la cuestión tras la publicación de la LODE.

Con el título de «Momentos históricos significativos», el capítulo segundo contiene un estudio bastante extenso y documentado de la presencia de la religión en la enseñanza española desde las Cortes de Cádiz. En sus páginas se muestra cómo el general proceso secularizador, con sus lógicos vaivenes, tiene un claro reflejo en las distintas modalidades de presencia —o de ausencia— de la asignatura de la religión en las aulas españolas. Asimismo, el Autor señala que la superación en la Constitución de 1978 de la cuestión religiosa, ha supuesto, en esta materia, «un estatuto equilibrado para la enseñanza de la religión en los centros públicos, basado en la voluntariedad para el alumno de la asignatura de la religión, incluida obligadamente en los planes de estudio de la enseñanza primaria y media. Sistema que logra —a este nivel de normas básicas— la ansiada conciliación entre el derecho de libertad religiosa y el derecho de los padres y de los alumnos a una enseñanza de acuerdo con sus convicciones religiosas» (p. 81).

Los tres siguientes capítulos se dedican al estudio de la regulación que de la enseñanza de la religión se contiene en los distintos niveles normativos de nuestro ordenamiento, desde la Constitución, hasta las disposiciones reglamentarias. Se tratan con especial detenimiento, como es lógico, porque son las cuestiones que directamente salvaguardan, o deben hacerlo, las notas de disciplina voluntaria y «fundamental», los distintos ensayos de alternativas a la clase de religión, así como lo relativo a la evaluación de la religión en la LOGSE.

De especial interés resulta el capítulo quinto, concretamente las páginas dedicadas a señalar la posible inconstitucionalidad de determinadas normas de desarrollo de la LOGSE (precisamente los preceptos posteriormente declarados nulos por el Tribunal Supremo), así como los puntos en los que se ha dado una violación del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales. Cierra Martínez Blanco dicho capítulo apuntando la vía autonómica como la de posible solución al conflicto, con lo que se daría un fenómeno parecido al acontecido en materia de patrimonio histórico artístico.

Los dos últimos capítulos del libro —sexto y séptimo— se dedican, respectivamente, a comentar brevemente las disposiciones, en la materia, de los Acuerdos de 1992 con la FEREDE, FCI y CIE y las relaciones entre la libertad de enseñanza y la enseñanza de la religión, que viene a resultar una recapitulación de los principales puntos tratados a lo largo de la obra. El volumen concluye con la inclusión de tres anexos que tienen los siguientes contenidos: «Textos legales sobre enseñanza de la religión a partir de la LOGSE» (Anexo I); «Normas concordadas o acordadas con la Iglesia Católica y con otras confesiones» (Anexo II) y «Currículo del Área de Religión Católica» (Anexo III).

En definitiva, y como juicio global, aunque, como es normal, ha quedado en parte superada por acontecimientos de índole jurisprudencial o normativa —el acuerdo sobre la retribución de los profesores de religión en E.G.B.— la obra tiene un notable interés y su consulta resulta muy conveniente para el especialista en temas de enseñanza.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-
PEÑUELA

Lluís MARTÍNEZ SISTACH, *Las asociaciones de fieles*, Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona 1994, 170 págs.

Como el propio A. apunta en la presentación de esta tercera edición, que ha publicado revisada y actualizada, desde aquella primera edición de 1986 se han sucedido muchos acontecimientos en la vida de la Iglesia y en la doctrina canónica que, directa o indirectamente, hacen relación a las asociaciones de fieles. Así ocurre, en cita de algunos de esos episodios, con el Sínodo de Obispos del año 1987 dedicado a la vocación y misión de los laicos, la Exhortación Apostólica *Christifidelis laici*, de Juan Pablo II en 1988, el Congreso de la Consotatio Internationalis, celebrado en Munich (1987), aparte de las aportaciones de la doctrina canónica en trabajos monográficos y otras reuniones científicas sobre el tema asociativo en la Iglesia.

Se citan por el A. palabras de SS Juan Pablo II, quien manifiesta que estamos ante una «nueva época asociativa» en la Iglesia. En efecto, a raíz de la primera edición, se hizo de esta obra una reseña en «Ius Canonicum», en la que quien la suscribía afirmaba que este derecho de asociación «está vivo y pujante en la Iglesia». Este hecho precisamente justifica la presente y nueva reseña, principalmente motivada, y con mayor razón, porque su actualización coloca al libro que nos ofrece Mons. Martínez Sistach con una vitola de remozamiento, que nos permite verlo como nuevo.

La obra la contemplamos conservando su antigua estructura, ordenada en siete apartados, el derecho de asociación de los fieles, la noción y clases de asociaciones, la consideración y estudio de